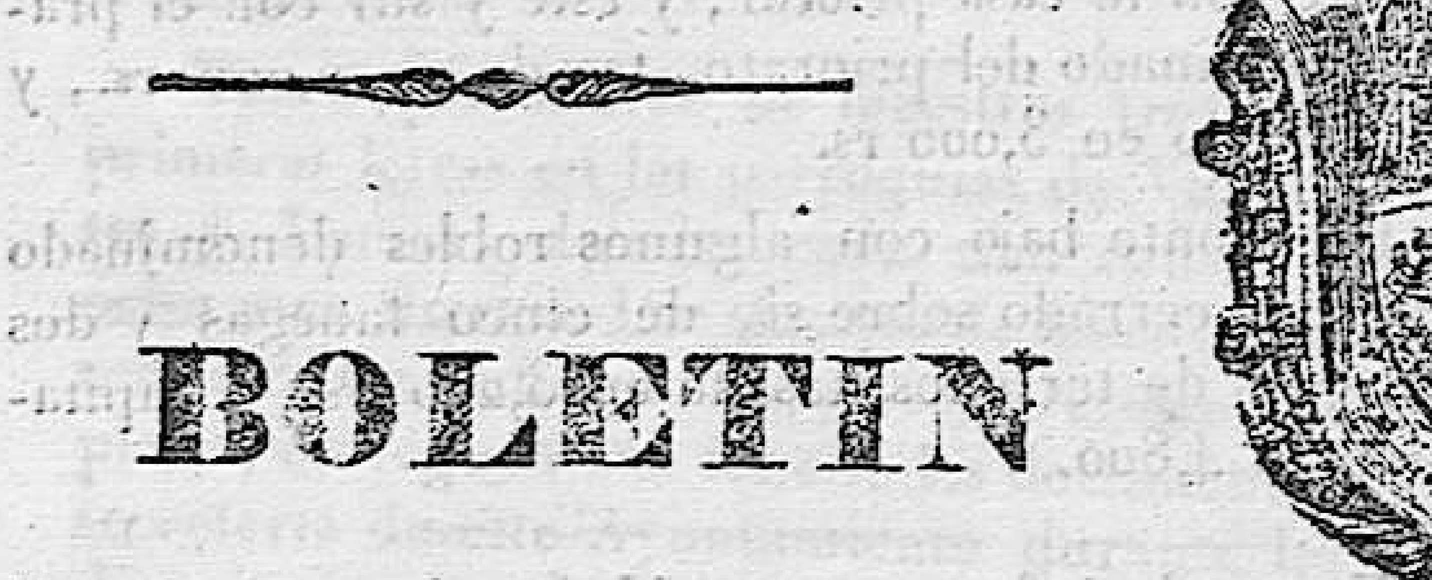
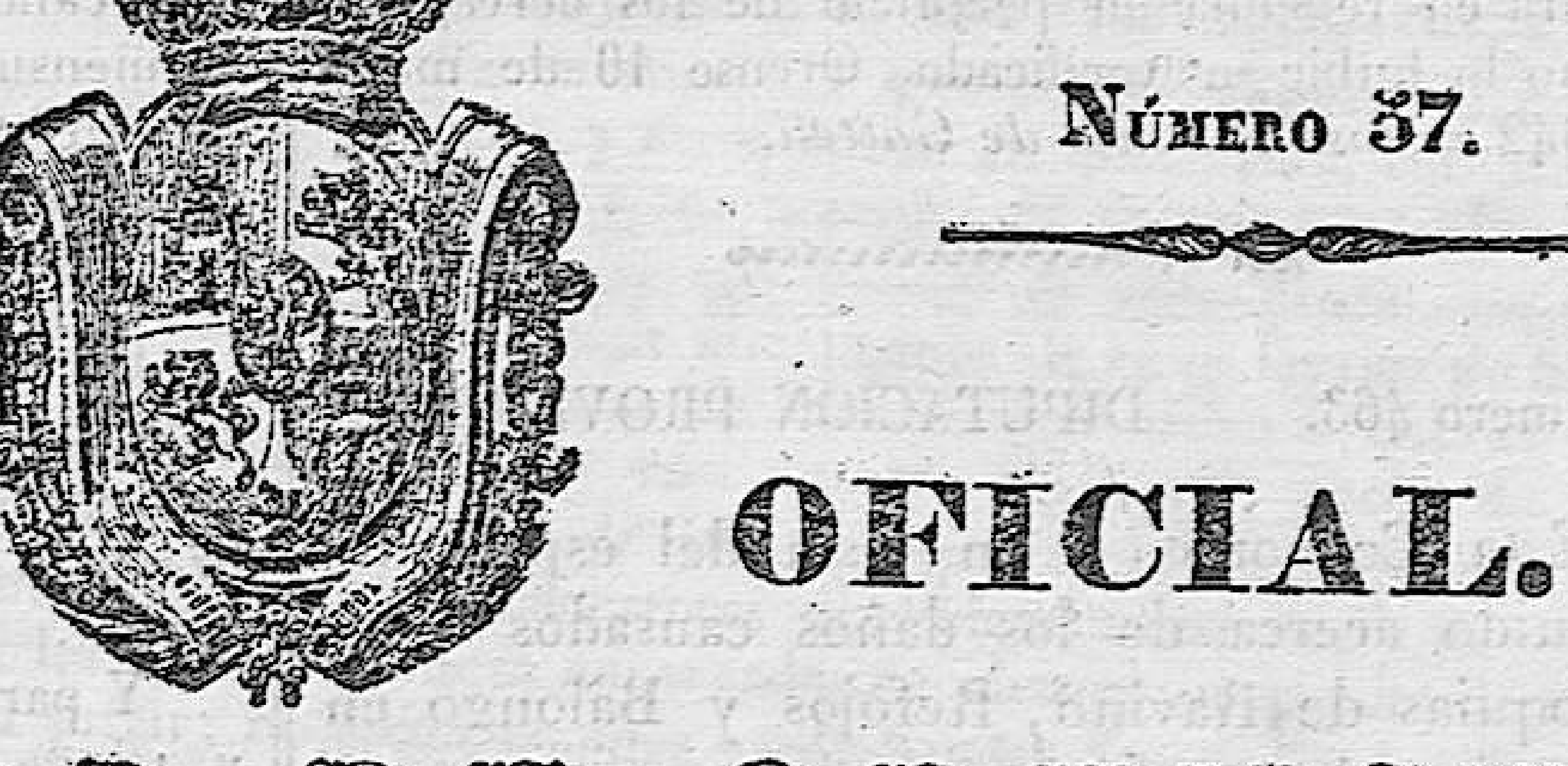
AÑO DE 1842. NÚMERO 37.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 14 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 459. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 6 del corriente se me ha comunicado lo que sigue.

Varias son las reclamaciones hechas por propietarios de viñas, pidiendo se les permita vendimiar cuando lo tengan por conveniente, derogándose en su consecuencia la práctica habida en algunos pueblos de verificarlo á dia determinado, ó cuando los Ayuntamientos lo permiten. El Regente del reino que desea que la propiedad sea respetada por todos, y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de junio de 1813, se ha servido resolver; que los poseedores ó arrendatarios de viñas, bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia, puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno, debiendo dar conocimiento con anticipacion de cuarenta y ocho horas á la Autoridad municipal, á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes para impedir los escesos que pudieran cometerse. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en el Boletin de esta provincia para el debido conocimiento, encargando á los Ayuntamientos lo hagan leer á los vecinos de las parroquias y procuren darla el debido cumplimiento Orense 11 de mayo de 1842.= José Antonio de Gattell.

Número 460. IDEM.

Algunos Alcaldes constitucionales, interpretando de distintas maneras mi circular de 22 de abril próximo pasado, inserta en el Boletin oficial n.° 49, me han consultado, si la prohibicion á que aquella se refiere se debe entender materialmente por el solo acto de conducirse los cadáveres desde la iglesia al cementerio, ó tambien cuando estos son trasladados á la misma desde sus casas; y en su vista he creido conveniente prevenir, que la prohibicion comprende ambos casos, pues su objeto se reduce á impedir que los difuntos vayan descubiertos; y se haga interminable la procesion con los responsos que se cantan en la carrera, cuyos sufragios es mas natural se les dediquen en la iglesia ó en el cementerio. Orense 12 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 461. IDEM.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia practicarán las mas activas diligencias para lograr la captura del quinto desertor Ramon Vazquez, hijo de José, sargento retirado, vecino de Osmo en la alcaldia de Cenlle; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno político. Orense 9 de mayo de 1842.= *José Antonio de Gattell.*

Número 462. IDEM.

Por el juzgado de primera instancia del Carballino se llama á los que se crean con derecho á la herencia fincable de D. Ignacio Orcullo. que salió de la corte de Madrid, segun noticias, viudo, y contrajo nuevas nupcias con Doña María Estebez, vecina de San Miguel de Albarellos en dicho juzgado, y en compañía de dicha su muger falleció á principios de este año abintestato, por cuya razon se formó el correspondiente inventario en que para su debida sustanciacion se llama á los espresados herederos, señalándoles el término de cuarenta dias á los residentes en este reino y seis meses para los de fuera de él, á fin de que acudan por sí ó por procuradores con poder bastante á la escribanía de aquel juzgado de D. Vicente Romero y Villar á decir de su derecho

lo que les convenga; y pasado dicho término se sustanciará en rebeldía en perjuicio de los acreedores que no lo hubiesen verificado. Orense 10 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 463. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en vista del espediente instruido acerca de los daños causados á las parroquias de Raviño, Refojos y Balongo en el Ayuntamiento de Cortegada por un fuerte granizo que asoló sus frutos en el año de 1840, en uso de las facultades que le conceden las leyes, hizo perdon á las mismas de sus contribuciones á escepcion de lo que hubiesen producido los puestos públicos, y calculando estos por el arriendo de este año, ascienden en la de Raviño á 4,570 rs., en la de Refojos á 190, y en la de Balongo á 30, cuyas cantidades deben aprontar las mismas; é importando aquellas 21,917 rs. y 10 mrs. se le hace gracia de 17,127 con 10; y como para satisfacer esta cantidad á la Hacienda habia que repartirla á la provincia, esta Diputacion en beneficio de la misma, y á fin de librarla de los costosos gastos á que darian lugar los repartos y recaudacion, acordó reintegrar á la Hacienda con los fondos de la Corporacion. Los Ayuntamientos de Orense, Carballino y Ribadavia pagarán á la Hacienda por cuenta de lo que adeudan á la Diputacion en razon de anticipos que les ha hecho antes de ahora, para lo que se han espedido las órdenes oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia, de los agraciados y Ayuntamientos que deben reintegrar á la Hacienda. Orense 9 de mayo de 1842. =E. P., *José Antonio de Gattell.*=P. A. D. D., *Tomas Teijeiro*, S. I.

Número 464. INTENDENCIA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de fincas que á continuacion se espresarán pertenecientes al priorato de Loiotra, dependiente del estinguido monasterio de san Esteban de Ribas del Sil, á saber:

Una huerta denominada la Cortiña de cinco ferrados de terreno cerrado sobre sí, demarcando por este con la casa prioral, norte con el labradio de la Gesteira, oeste con el camino que conduce á Lointra, y sur con riego de agua, tasada en 2,000 rs., y capitalizada en 9,000 rs.

Idem un prado de segunda calidad y once ferrados de terreno con una gran parte ácia el norte, silicio calizo, que linda por norte con terreno de los herederos de Josefa Gomez, este con el rigueiro, y sur con el camino real, tasada en 3,500 rs., y capitalizada en 4,000 rs.

Un terreno labradio dedicado á heredad, de ínfima calidad, denominado la Gesteira de 15 ferrados de mensura con alguna porcion inculta, linda por el oeste con la casa prioral, y este y sur con el prado denominado del priorato, tasado en 2,020 rs., y capitalizado en 3,000 rs.

Un monte bajo con algunos robles denominado á Sainza, cerrado sobre sí, de cinco fanegas y dos celemines de terrenos, tasado en 3,200 rs., y capitalizado en 4,800.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 9 de mayo de 1842. =*Pedro Llanas.*

Número 465. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que se espresará, adjudicada á la Hacienda pública por débitos que resultaron contra D. Fernando Rey, administrador de decimales que fue de este obispado, á saber:

Una pieza compuesta de viña y monte con dos casetas terrenas en el término de la Farija inmediato á esta ciudad, cerrada sobre sí, y lindante por norte y este con camino que conduce á Pazon, y oeste en parte con camino que va á san Ciprian de Viñas, cuya mensura es de cuatro fanegas 9 celemines 3 cuartillos 8 estadales y 14 varas cuadradas de terreno dedicado á viñedo, con dos lagares en las casetas espresadas, y dos fanegas 5 celemines 3 cuartillos 4 estadales y 3 varas cuadradas de monte en parte peñascoso, tasado todo en 13,000 rs.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense mayo 9 de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 466. IDEM.

Don Pedro Llanas, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carballo, vecino del lugar de Pejeiros alcaldía constitucional de Blancos y Mouril, complicado en causa pendiente en esta Subdelegacion sobre aprehension de una caballeria mayor con treinta y cuatro libras Sal de fraude, verificada por el resguardo establecido por la empresa de Sales de esta provincia á inmediaciones de san Millan la mañana del 25 de abril último, á fin de que en el preciso término de treinta dias se presente á oir y contestar los cargos que en dicha causa se le hagan; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin realizarlo se sustanciará aquella, y las providencias que en ella se dicten serán notificadas por su ausencia y rebeldía en los estrados de esta audiencia sin para ello mas llamarle, citarle ni emplazarle, que por el presente se le hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 9 de abril de 1842. = *Pedro Llanas.*=Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 467.

Ayuntamiento constitucional de Leiro.

Van á provistarse de maestros tres escuelas de primeras letras en las parroquias de Vieite, Serantes y Lamas, dotadas cada una con dos reales y ocho mrs. diarios. Los sugetos de méritos patrióticos, moralidad y suficiencia que se interesen por dichas plazas, entreguen sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Ayuntamiento durante los quince dias siguientes al de hoy; contando con sufrir, no siendo titulados, un exámen de lo mas preciso. Leiro mayo 1.º de 1842. = *Miguel Vidal.* = *Juan Benito Martinez*, secretario.

Número 468.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Hallándome con un exórto del señor juez de primera instancia de Celanova para el arresto de Bernardo Conde, vecino del lugar de Aulfe parroquia de Espinoso en aquel partido, comprendido en causa formada en el mismo por robo y otros delitos, ruego á todas las autoridades para que se sirvan averiguar su paradero, y siendo habido, remitirlo con todo seguro á dicho juzgado de Celanova, cuyas señales se espresan á continuacion. Orense mayo 6 de 1842. — *Juan María Cid.*

Señales del Bernardo. Edad 38 años, estatura 5 pies cumplidos, cara larga, nariz regular, color trigueño, pelo negro, ojos y cejas id., chaqueta paño azul, pantalon id., chaleco id.

Número 469. *Idem de Lama.*

Las alhajas que abajo se describen fueron robadas la noche del dia 22 último de la casa del presbítero esclaustrado D. Rafael Carrion de Santa Ana de la Barcia del Seijo en este partido. A propuesta del promotor fiscal del mismo he proveido se insertasen en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que en cualquiera punto de ellas que fuesen halladas todas ó alguna de dichas alhajas los encargados de proteccion y seguridad pública las recojan con las personas en cuyo poder se encuentren y se remitan á mi disposicion con el seguro correspondiente. Lama abril 13 de 1842. = *Bernardo Zuedelay.*

Alhajas robadas. Cuatro sábanas de lienzo seminuevas, dos cobertores uno blanco y otro encarnado ambos nuevos, tres cuartas de burel blanco y usado, una sobrecama de lienzo blanca con flecos al rededor de lo mismo y algunos de trama encarnada que contenia el nombre de la deponente y decia asi: *Josefa Torneiro* que es su segundo apellido; una porcion de ovillos de lino blanqueado que se hallaban dentro de un costal, unos cuantos pañuelos de diferentes colores, siendo dos de ellos blancos y bordados y otro tambien blanco y bordado con algunos recortes, cuatro camisas propias de la declarante de lienzo casi nuevas, un vestido de talle alto de primavera color negro y usado, una chaqueta de estameña negra tambien usada, otra chaqueta de paño verde tambien usada, un mantelo paño castaño con terciopelo al rededor de medio uso, cuatro jamones enteros, un tocino y un unto tambien entero, tres ~~pantalones nuevos~~ de paño fino negro, y otros azules de primavera, con otros color castaño y su remonta de negro, dos lebitas de paño fino negro con bandas de seda negra, un sombrero de copa alta prueba de agua fábrica de Santiago, seis paños de manos, seis sábanas nuevas tres de lienzo y tres de estopilla, ocho pares de calcetas nuevas de hilo, otros tres de lana blanca nuevos, tres cobertores de Palencia nuevos, y uno tambien nuevo encarnado de idem, un capote de tarazona con mangas usado bandas de pana y broches de plata con cadenilla, cuatro pañuelos de hilo de colores, una chaqueta de paño negro usada, dos chalecos de idem nuevos, cuatro fundas de almohadas, dos varas de paño negro fino; doce camisas nuevas de lienzo fino con otra docena de calzoncillos de id., un frasco para la pólvora, con una bachuela y una cajita para el tabaco con remates de concha, dos navajas de afeitar con su piedra, un relox de bolsillo ingles con su caja y sobrecaja de plata, unas botas, una corona de plata del Niño de Nra. Sra., cinco hebillas de plata.

Número 470. *Idem de Valladolid.*

En este juzgado y por el oficio de D. Antonino Santos se sigue causa contra D. José Merino, D. José García, D. Manuel Cuena y Joaquin Fernandez presos en la carcel de esta ciudad sobre haberles ocupado correspondencia sospechosa con tendencia á conspirar contra el actual Gobierno constitucional, en cuya causa proveí auto de prision contra D. Antolin Cuena, natural del pueblo de Bado partido de Cervera de Rio Pisuerga en la provincia de Palencia, y aun se espidieron requisitorios para su captura: como no fuese habido, dispuse su publicacion en los Boletines oficiales del reino con el propio objeto, y á fin de que las autoridades en sus respectivos distritos averiguen el paradero del D. Antolin bajo las señales que irán á continuacion y lo remitan á este juzgado con toda seguridad. Valladolid 15 de abril de 1842 = *Benito Calero de Cáceres.*

Señas del D. Antolin. Estatura 5 pies y dos pulgadas y media, su edad como de 28 años, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, boca un poco hundida, barba cerrada y color bueno.

Por la Administracion general de las Encomiendas de la Orden de san Juan, vacantes en Galicia, se sacarán á pública subasta las rentas forales que las pertenecen por los presentes frutos bajo la presidencia de los señores Subdelegados de Rentas nacionales respectivos, en las épocas y lugares siguientes:

Las de Quiroga serán posturadas el dia 10 de junio próximo y siguientes en aquella villa.

Las de Puertomarin en la ciudad de Lugo desde el 24 al 29 del mismo.

Las de Osoño en la de Orense el 7 de julio.

Las de Beade y Pazos de Arenteiro el 16 del mismo en la feria pública del Carballino.

Y las del Incio con las de Puertomarin que no fuesen rematadas en Lugo lo serán en Monforte desde el dia 24 de julio en adelante. Monforte mayo 8 de 1842. = *Manuel Benito Lorenzana y Lemos.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.

Fábrica de la Merca.

753 Un prado en Pezocas, renta 511 rs.
754 Un tojal ínfimo en Piñeira, renta 12 rs.
755 Otro id. en Hermida, renta tres ferrados centeno.
756 Un labradio secano en la Merca, renta tres ferrados y cuarto de centeno.

Santa Eulalia de Parderrubias.

757 Un prado en Solveira, renta 50 rs.

Fábrica de idem.

758 Una tierra en Solveira, renta 211 rs.
759 Otra id. en id., renta 66 rs.

Parroquial de Faramontaos san Gines.

760 Un labradio en Pasales, renta 2 ferrados centeno.
761 Otro id. á Castiñeira, renta 2 ferrados id.
762 Otro id. en Cerdedo, renta un ferrado de id.
763 Un monte en Val, renta 2 id. de id.
764 Un pedacito de prado as Lajiñas, renta 1 id. de id.
765 Un labradio en Folegas, renta medio id. de id.
766 Un monte en Pegatan, renta 3 copelos de id.
767 Un labradio en Raquejo, renta 2 id. de id.
768 Un monte en Arribada, renta 2 id. de id.
769 Un labradio en Val, renta medio ferrado de id.
770 Otro id. en Vegada, renta 1 id de id.
771 Otro en Choyas, renta medio ferrado de id.
772 Una robleda frente la casa, renta 2 fanegas de id.
773 Un labradio á Costa y Regada, renta 3 id. de id.
774 Un prado en Fuente de Quicite, renta 2 ferrados id.
775 Un castañal ó Soto, renta 1 id de id.
776 Una viña frente la Iglesia, renta 4 id. de id.
777 Un prado á Velada con monte, renta 1 fanega id

Parroquial de Proente.

778 Un labradio y monte en Cabezal, renta 3 ferrados de centeno.
779 Un prado en Rigueiro, renta 2 fanegas de id.
780 Una touza en Viñavella, renta 7 ferrados de id.
781 Una viña en Curra, renta 1 id. de trigo.
782 Unas milleiras ó Rigueiro, renta 4 fanegas centeno
783 Un labradio y monte en Arcas, renta 1 id. trigo
784 Otro id. id. en Sanderi, renta 2 id. de centeno.
785 Otro id. id en Couzo, renta 2 id. de id.
786 Otro id. id. y prado ó Rigueiro, renta 6 id. de id

Mezquita san Pedro.

787 Una pieza secana en Freigueiro, renta 80 rs.
788 Mitad de otra á Nogueira, renta 60 rs.

Entrambos Rios.

789 Una tierra lugar de la Iglesia, renta 190 rs.
790 Otra ó Pumar, renta 70 rs.
791 Otra ó Casal, renta 20 rs.

Fábrica de idem.

792 Un prado en Cajalbo, renta 30 rs.

Santa Maria de Olás.

793 Una pieza labradio y prado secano en Olás, renta 90 rs.
794 Otra pieza centenera en el mismo sitio, renta 25 rs.
795 Otra id. de id., renta 37 rs.
796 Un prado id en id., renta 105 rs.
797 Una pieza centenera en id., renta 22 rs.
798 Un pedazo de monte en id., renta 17 rs.
799 Una touza en Dulcisiños, renta 26 rs.

(Se continuará.)

Continúa la lista de los ciudadanos que la junta de calificacion de la provincia, creada por decreto de 12 de agosto del año próximo pasado, declaró acreedores á la condecoracion cívica concedida á los que se pronunciaron en el mes de setiembre del año de 1840, y es la siguiente:

49 D. Javier Meruéndano, nacional de Beade.
50 D. Rafael Gayon, capitan de nacionales de Maside.
51 D. Juan Manuel Mosquera, comisionado de Amortizacion en la provincia.
52 D. Ignacio Cordal, nacional de Orense.
53 D. Rafael Teijeiro, nacional de Cenlle.
54 D. Joaquin Salgado, de Melon.
55 D. José Moure, coronel de infantería.
56 D. Valentin Fernandez, comandante de nacionales del Carballino.
57 D. Judas Ambrosio de las Moras, nacional de id.
58 D. José María Moure, capitan de nacionales de Boborás.
59 D. Francisco Paradela, teniente de id.
60 D. Ramon Villarino, procurador del ayuntamiento del Carballino.
61 D. Bernardo Taboada, vecino del mismo pueblo.
62 D. José María Chao, vecino de Vigo.
63 D. Benito Martinez, subteniente de nacionales de Boborás.
64 D. Antonio Fernandez, teniente de nacionales de Maside.
65 D. Manuel Pardo Osorio, juez de primera instancia de Pontevedra.
66 D. Rosendo Janeiro, teniente retirado en Beariz.
67 D. José Antonio Taboada, alcalde segundo en el Carballino.
68 D. Antonio Moure, teniente de nacionales de Boborás.
69 D. Hipólito Pereira, nacional del Carballino.
70 D. Benito Rodriguez, capitan de nacionales de id.
71 D. José Alfeirán, subteniente de id.
72 D. Vicente do Pazo, subteniente de id.
73 D. José Benito Valeiras, subteniente de id.
74 D. Andres Taboada, nacional de id.
75 D. José Valeiras, id. id.
76 D. José Pereira, id. id.
77 D. Camilo Chao, id. id.
78 D. José Benito Cobelo, id. id.
79 D. José Lopez, id id.
80 D. Vicente Pazo, id. id.
81 D. Miguel Valeiras, id. id.
82 D. Bartolomé Cobelo, id. id.
83 D. Hipólito Alvarez, id. id.
84 D. José Valeiras, id. id.
85 D. Tomas Vazquez, id. id.
86 D. Pedro Fernandez, id. id.
87 D. Bernardo Ojea, id. id.
88 D. José Zurnega, id. id.
89 D. Benito Lorenzo, id. id.
90 D. Manuel Alvarez, id. id.
91 D. José Perez, id. id.
92 D. Ramon Lopez, id. id.
93 D. Baltasar Fernandez, id. id.
94 D. Francisco Freijido, id. id.
95 D. Valentin Romero, id. id.
96 D. Francisco de Castro, id id.
97 D. Casimiro Rodriguez, id. id.
98 D. Benito Valeiras, id. id.
99 D. Jacinto Fernandez, id. id.
100 D. Juan Rodriguez, id. id.
101 D. José Benito Fernandez, nacional de Orense.
102 D. Antonio Fernandez, nacional de la segunda compañía de id.
103 D. Benito de Nóboa, id. id.
104 D. Pedro Fernandez, id. id.
105 D. Fernando Freire, id. id.
106 D. Juan Seara, id. id.

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.